



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 30 SET. 2014

VISTOS:

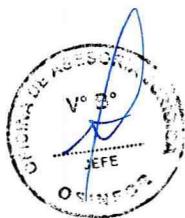
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **ALBERTO PUMAYALI CARDENAS**, identificado con DNI N° 05063394 respecto al Permiso para Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 722-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **ALBERTO PUMAYALI CARDENAS** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2,18** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF del 12 de diciembre de 2013, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2014, ascendía a S/.3,800.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ALBERTO PUMAYALI CARDENAS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 02651, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **ALBERTO PUMAYALI CARDENAS** presentó el Comprobante de Pago N° 4576134 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente al pago de 10.00% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 828.40 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

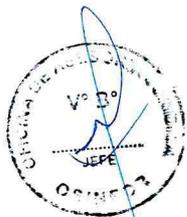
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 536-2014-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N°722-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **ALBERTO PUMAYALI CARDENAS**, respecto al Permiso para Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-11;





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 8,284.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

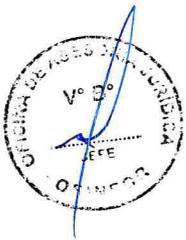
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 144 - 2014 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

Titular	ALBERTO PUMAYALI CARDENAS		
Permiso/Autoriz.	17-TAM/P-MAD-A-052-11		
R.D.N°	722-2014-OSINFOR-DSPAFFS		
Factor Multa en UIT	2.18	TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 8,284.00	TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	10.00%
Saldo a Fraccionar	S/. 8,284.00	N° Cuotas	36

Periodo	Fecha de	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 8,284.00			
1	09-Sep-14	7,455.60	828.40	C Inicial	828.40
2	15-Oct-14	7,275.38	180.22	71.57	S/. 251.80
3	14-Nov-14	7,093.43	181.95	69.84	S/. 251.80
4	14-Dic-14	6,909.73	183.70	68.10	S/. 251.80
5	13-Ene-15	6,724.26	185.46	66.33	S/. 251.80
6	12-Feb-15	6,537.02	187.24	64.55	S/. 251.80
7	14-Mar-15	6,347.98	189.04	62.76	S/. 251.80
8	13-Abr-15	6,157.13	190.86	60.94	S/. 251.80
9	13-May-15	5,964.44	192.69	59.11	S/. 251.80
10	12-Jun-15	5,769.90	194.54	57.26	S/. 251.80
11	12-Jul-15	5,573.50	196.40	55.39	S/. 251.80
12	11-Ago-15	5,375.21	198.29	53.51	S/. 251.80
13	10-Sep-15	5,175.01	200.19	51.60	S/. 251.80
14	10-Oct-15	4,972.90	202.12	49.68	S/. 251.80
15	09-Nov-15	4,768.84	204.06	47.74	S/. 251.80
16	09-Dic-15	4,562.83	206.01	45.78	S/. 251.80
17	08-Ene-16	4,354.84	207.99	43.80	S/. 251.80
18	07-Feb-16	4,144.85	209.99	41.81	S/. 251.80
19	08-Mar-16	3,932.84	212.01	39.79	S/. 251.80
20	07-Abr-16	3,718.80	214.04	37.76	S/. 251.80
21	07-May-16	3,502.71	216.10	35.70	S/. 251.80
22	06-Jun-16	3,284.54	218.17	33.63	S/. 251.80
23	06-Jul-16	3,064.27	220.26	31.53	S/. 251.80
24	05-Ago-16	2,841.89	222.38	29.42	S/. 251.80
25	04-Sep-16	2,617.38	224.51	27.28	S/. 251.80
26	04-Oct-16	2,390.71	226.67	25.13	S/. 251.80
27	03-Nov-16	2,161.87	228.84	22.95	S/. 251.80
28	03-Dic-16	1,930.82	231.04	20.75	S/. 251.80
29	02-Ene-17	1,697.56	233.26	18.54	S/. 251.80
30	01-Feb-17	1,462.07	235.50	16.30	S/. 251.80
31	03-Mar-17	1,224.31	237.76	14.04	S/. 251.80
32	02-Abr-17	984.26	240.04	11.75	S/. 251.80
33	02-May-17	741.92	242.35	9.45	S/. 251.80
34	01-Jun-17	497.24	244.67	7.12	S/. 251.80
35	01-Jul-17	249.57	247.67	4.12	S/. 251.80
36	31-Jul-17	0.00	249.57	2.23	S/. 251.80

8284.00 1,357.25 S/. 9,641.25

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de la personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM Nº 536-2014-OSINFOR/05.2.2

PARA : Abog. Luz Irene Carhuavilca García
Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Revisión y visado de resolución de fraccionamiento de multas
FECHA : Magdalena del Mar, 19 de setiembre de 2014

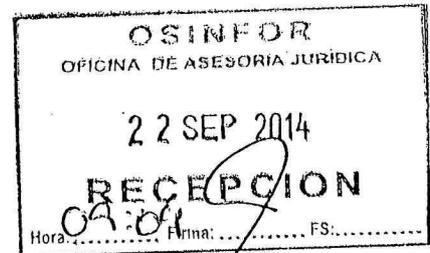
Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitir 6 solicitudes originales de fraccionamiento de multas recibidas, en la cual se incluye el plan de pagos y el proyecto de resolución autoritativa; con la finalidad de solicitarle una previa revisión y visado, de la procedencia de la documentación, antes de su emisión; a continuación detallo:

Table with 4 columns: Titular, Número de Fraccionamiento, Factor CMR, and Resolución Directoral. Rows include YALTA GONZALES ADOLFINA, SIMPLICIO ARIAS VICENTE, ANGEL FUENTES YUPANQUI, ALBERTO PUMAYALI CARDENAS, WAGNER ARMANDO SAAVEDRA MENDOZA, and RENE CAVALCANTI DE PINEDA.

Atentamente,



CPC Rosario Valle Bravo
Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR



ANEXO I: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE MULTAS

Sr. Jefe de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DNI/RUC
PUMAYALI CARDENAS, Alberto	05063394

Domicilio procesal (dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)
Comunidad Villa Rocio Km. 101

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO O CELULAR

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

Solicito fraccionamiento de:

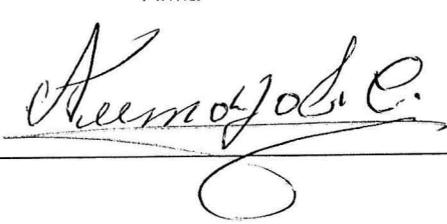
TÍTULO HABILITANTE	N° EXPED. ADMINISTRATIVO	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL
17-TAH/P-MAD-A-052-11	028-2013-OSINFOR-DSPAFFS	722-2014-OSINFOR-DSPAFFS

Numero de Cuotas Mensuales a fraccionar	36
--	----

Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- Copia de DNI del solicitante
- Copia del poder del representante
- Copia de DNI del representante
- Copias del Recibos de pago de cuota inicial (10)%
- Copia de la solicitud de desistimiento, de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial
- Declaración Jurada de no tener procesos judiciales en trámite o recursos impugnatorios en la vía administrativa, vinculados a la multa materia del fraccionamiento (Anexo II)
- Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio (Anexo III)

LUGAR	DIA	MES	AÑO
Puerto Maldonado	09	09	2014

Firma	Huella digital
	



Folios: 05



OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR

Prov. N° 2651

A: SOCT

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 11/09/14

PARA: Revisión y trámite correspondiente

V°B°:



OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACION
Sub Oficina de Logística

Fecha: 11/09/14
Para: _____

Acción:

- Archivo
- Conocimiento y fines
- Procesar
- Preparar Respuesta
- Coordinar con Suscrito
- _____

Sub-Oficina de Logística
J F F F



SUB-OF. CONTABILIDAD Y TESORERÍA
OSINFOR

Prov. N° _____

A: Beatriz Corrien

- RECURSOS HUMANOS
- LOGÍSTICA

FECHA: 11/09/2014

PARA: su consentimiento

revisión y trámite

V°B°: _____

ANEXO II: Declaración Jurada de no tener procesos judiciales en trámite o recursos impugnatorios en la vía administrativa, vinculados a la multa materia del fraccionamiento

Sr. Jefe de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DNI/RUC
PUMAYALI CARDENAS, Alberto	05063394

Domicilio procesal (dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)
Comunidad Villa Rocio Km. 101

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO O CELULAR
	0

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

TÍTULO HABILITANTE	N° EXPED. ADMINISTRATIVO	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL
17-TAH/P-MAD-A-052-11	028-2013-OSINFOR-DSPAFFS	722-2014-OSINFOR-DSPAFFS

Declaro bajo juramento: (marcar con X la opción)

No tener procesos en trámite, de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial, vinculados a la multa materia del fraccionamiento

No haber presentado recursos impugnativos en la vía administrativa (Reconsideración y/o apelación), vinculados a la multa materia del fraccionamiento.

LUGAR	DIA	MES	AÑO
Puerto Maldonado	09	09	2014

Firma	Huella digital
	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 722-2014-OSINFOR-DSPAFFS

Lima, 27 JUN. 2014

Expediente Administrativo N° 028-2013-OSINFOR-DSPAFFS

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 028-2013-OSINFOR-DSPAFFS, sobre el Procedimiento Administrativo Único iniciado al señor Alberto Pumayali Cárdenas identificado con DNI N° 05063394, respecto al Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-11, por la presunta comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2013, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR emitió la Resolución Directoral N° 061-2013-OSINFOR-DSPAFFS por la que resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Único al señor Alberto Pumayali Cárdenas, respecto al Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-11, por la presunta comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, en ese contexto, cabe destacar que los elementos que permitieron presumir una contravención a la normatividad forestal y de fauna silvestre en el accionar del señor Alberto Pumayali Cárdenas, y que sustentaron el inicio del Procedimiento Administrativo Único, podrán ser desvirtuados o no a partir de los medios probatorios que se actúan en la instrucción del mismo;

Que, el OSINFOR garantiza al administrado la plena vigencia del principio del debido procedimiento, a través del ejercicio de su derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir medios probatorios, a fin de que la resolución final que se emita se fundamente en la veracidad de los hechos, y sobre la base de los mismos y los medios de prueba obrantes en el expediente administrativo se determine, de ser el caso, la sanción que corresponda;

Que, siendo así, mediante Carta N° 186-2013-OSINFOR/06.2, el 02 de abril de 2013 se notificó al administrado la Resolución Directoral N° 061-2013-OSINFOR-DSPAFFS y se remitió copia del Informe de Supervisión N° 167-2012-OSINFOR-DSPAFFS/ALRT, que la sustenta, otorgándole la oportunidad de presentar los descargos que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de imputación y las evidencias que motivaron el inicio del PAU, dando



Que, asimismo, conforme al artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, corresponde denunciar ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental la extracción de volúmenes no autorizados de las especies Lupuna (*Chorisia integrifolia*) y Huimba (*Ceiba pentandra*) categorizadas como Casi Amenazadas (NT) para el Perú según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9° y 11° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que Crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, las infracciones y sanciones administrativas a que están sujetos los titulares del derecho de aprovechamiento, se establecen en la legislación forestal y de fauna silvestre y su Reglamento y se aplican sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar; asimismo, en la imposición de sanciones y declaraciones de caducidad, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, actúa como primera instancia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 007-2013-OSINFOR, una vez culminada la instrucción del Procedimiento Administrativo Único, la Dirección de Línea emite la Resolución Directoral de Primera Instancia, mediante la cual resuelve la imposición de sanciones, medidas correctivas y/o la declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento o, de ser el caso, el archivamiento del expediente, poniendo fin al procedimiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 007-2013-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar la comisión de la infracción tipificada en el literal l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, imputada al señor Alberto Pumayali Cárdenas, respecto al Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-11, por haber quedado desvirtuada.

Artículo 2°.- Sancionar al señor Alberto Pumayali Cárdenas, respecto al Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-052-11, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 2.18 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- El importe de la multa deberá ser depositado por el señor Alberto Pumayali Cárdenas en el Código 0211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación, a nombre de





OSINFOR-Multas, dentro del término de 20 días hábiles a partir de notificada la presente Resolución Directoral. De ser así, el administrado podrá acogerse al beneficio previsto en el literal f) del numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento del PAU, en concordancia con el artículo 46° del citado cuerpo legal, mediante el cual tendrá un descuento del 30% del monto de la multa que refiere el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, quedando habilitado para hacer efectivo el depósito por el importe ascendente a 1.526 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.). En caso de incumplimiento con el pago, se procederá al cobro coactivo.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Alberto Pumayali Cárdenas, en su domicilio para su conocimiento; asimismo, informarle que, de conformidad con el Título V del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, tiene el derecho de presentar los medios impugnatorios que estime pertinentes dentro del plazo de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, los mismos que podrán ser presentados ante la Mesa de Partes del OSINFOR de la Sede Central – Lima o ante cualquiera de las Mesas de Partes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR

Artículo 5°.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y al Ministerio Público, además de una copia de la Resolución Directoral N° 061-2013-OSINFOR-DSPAFFS a este último, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Incorporar al registro correspondiente cuando adquiera firmeza lo resuelto por el presente acto administrativo. De igual manera, remitir una copia a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese,



Ing. Danny O. Peñaloza Macha
Director (e)

Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR



PERÚ

Presidencia del Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 144-2014-OSINFOR/05.2

30/09/2014

APROBAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 722-2014-OSINFOR-DSPAFFS, FORMULADA POR EL SEÑOR ALBERTO PUMAYALI CARDENAS, RESPECTO AL PERMISO PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CON FINES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Nº 17-TAH/P-MAD-A-052-11

03/FOLIOS

SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA



SUB OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



DIRECCION DE SUPERVISION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

